



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 127 del 12 de marzo de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE ALGUNOS DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GIRASOLES II ETAPA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el párrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del párrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios.
- 4.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002”, en su artículo 2º, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “Velar porque se conformen los cuadros directivos”.
- 5.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 6.- Que la Junta de Acción Comunal del Barrio **GIRASOLES II ETAPA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 0088 del 26 de diciembre del 2001 otorgada por la Alcaldía de Armenia.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del Barrio **GIRASOLES II ETAPA** del municipio de Armenia, eligió el 24 de abril de 2016 dignatarios que conformaron la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002, reconocidos mediante Resolución No.196 del 01 de julio de 2016.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 127 del 12 de marzo de 2018

- 8.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.
- 9.- Que mediante acta No.1629 del 01 de agosto de 2017, se hizo la devolución de los documentos del proceso de elección del cargo vacante de la junta, presentados por la Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Girasoles II etapa de la comuna dos (2), encontrando que la información estaba incompleta.
- 10.- Que mediante oficio No. RE29946 del 13 de septiembre de 2017 el Organismo Comunal presentó los documentos del proceso de elección del cargo vacante de la junta de acción comunal del Barrio **GIRASOLES II ETAPA**, como el listado de asistencia, la plancha, el acta de elección de dignatarios, el listado de votantes, la fotocopia del registro de afiliación, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del dignatario elegido, los votos, el acta de depuración del libro de afiliados y el acta de la asamblea previa.
- 11.- Que en revisión de los documentos del proceso de elección de la junta de acción comunal del Barrio **GIRASOLES II ETAPA**, el señor Jorge Amaya, contratista de la Unidad de Participación Ciudadana encontró que la solicitud no estaba debidamente firmada, el acta de la asamblea previa no tenía consignado el desarrollo de la misma y el acta de elección estaba incompleta, como consta mediante acta No. 2152 del 25 de septiembre de 2017.
- 12.- Que mediante acta No. 014 del 12 de enero de 2018 el contratista de la Unidad, el señor Jorge Humberto Amaya realizó nuevamente la revisión de los documentos de la Junta de Acción Comunal del Barrio **GIRASOLES II ETAPA** con los anexos solicitados, encontrando que los documentos cumplen con el lleno de los requisitos exigidos en la Ley comunal y estatutaria.
- 13.- Que mediante acta No. 073 del 24 de enero de 2018, el contratista de la Unidad de Participación Ciudadana, el señor Jorge Humberto Amaya remite a la funcionaria de la Unidad, la abogada Sandra Milena Gallego García los documentos del proceso de elecciones de la Junta de Acción Comunal del barrio **GIRASOLES II ETAPA**.
- 14.- Que en la revisión de los documentos realizada por la funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana, la abogada Sandra Milena Gallego García, evidencia que el proceso de elección de dignatarios se llevó a cabo para suplir el cargo vacante del Vicepresidente, que la señora Marleny Murillo solicitó el reconocimiento de dignatarios y aportó los siguientes documentos: Asamblea previa de mayo 21 de 2017, listado de asistencia, renuncia del Vicepresidente de la junta, el señor José Alfonso Zuleta identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.886.218, copia de libro de afiliados, acta de escrutinio de junio 18 de 2017, acta de elección de junio 18 de 2017, listado de votantes y copia de la cédula, encontrando que en la asamblea previa del 21 de mayo de 2017 eligieron tribunal de garantías, entre otros, cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN Número 127 del 12 de marzo de 2018

15.- Que los documentos que soportan el proceso de elección parcial se encuentran conforme al Artículo 18° del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

16.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer a algunos dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio **GIRASOLES II ETAPA** del municipio de Armenia, a la siguiente persona:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	YOHANA PATRICIA TABORDA GUEVARA	1.094.922.931

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y/o el de apelación, por escrito en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los,



JAMES CAÑAS RENDÓN
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: David R.B.O.
Revisó: Sandra M.G.G.